

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

RESOLUCIÓN N° 00725 DE 2008 21 NOV. 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA  
ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE YAGUARO VIEJO MUNICIPIO DE  
TUBARÁ.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto N° 00343 del 4 de abril de 2008, se admitió una solicitud de concesión de aguas a la Asociación de Usuarios Campesinos de Yaguaró Viejo, municipio de Tubará, proveniente del Lago Yaguaró Viejo.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar la evaluación de la solicitud, de la cual se originó el concepto técnico N° 00581 del 19 de noviembre de 2008, suscrito por la ingeniera Geinny Vasquez Núñez, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental (e) en el que se determinó lo siguiente:

**Estado actual del proyecto o actividad:**

El Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo no se encuentra desarrollando sus actividades.

Que la fuente de abastecimiento del Minidistrito de riego Yaguaró Viejo será el Lago Yaguaró Viejo el cual fue construido hace más de 12 años por el INCORA y presenta las siguientes dimensiones:

- Un espejo de agua de aproximadamente 3 Ha.
- Una profundidad promedio de 5.6 m.
- Se encuentra un terraplén de 1m. de altura sobre el nivel de de la superficie del agua.

Actualmente se encuentra la siguiente infraestructura:

- Caseta de bomba de ACPM
- Bocatoma
- Vertedero
- Tubería de 3", 2" y  $\frac{3}{4}$ "

Que las familias a beneficiarse con la puesta en marcha del proyecto del Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo son todos residentes de la Vereda de Matavidi del municipio de Tubará.

**Evaluación de documentos presentados:**

De la documentación presentada se puede señalar lo siguiente:

- La extensión a regar por el Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo sería de 85 hectáreas.
- La capacidad máxima de almacenamiento del Lago Yaguaró Viejo es de 189.913m<sup>3</sup>, esta capacidad es alcanzada en los meses de máxima precipitación (lluvia) durante el año.
- Las características del equipo de bombeo que se utilizara en el Lago Yaguaró Viejo son las siguientes:

Tipo de Bomba	Centrifuga de eje libre
Caudal	34.7 L/seg.
Altura Dinámica Total	79 mt.



RESOLUCIÓN N° 0000725 DE 2008 21.03.2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE YAGUARO VIEJO MUNICIPIO DE TUBARÁ.**

R.P.M.	1.750
Potencia	50 HP continuos.
Eficiencia	80%
Tipo de Impulsor	Cerrado
Acople	Tipo Rex – Omega
Base Común	Estructura Metálica
Tipo de Motor	Diesel – A.C.P.M.

- El caudal concesionado por parte de la C.R.A es de 34.7 L/seg con una frecuencia de 16 horas/día.

Que el Minidistrito de riego Lago Yaguaro Viejo – Asociación de usuarios campesinos de Yaguaro Viejo, solicitó concesión de agua presentando la información correspondiente según los términos de referencia emitidos por la CRA.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: “*Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión*”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “...9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Así mismo el numeral 12 *Ibidem* señala: “ *Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, alas aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...*”

Que acogiéndose a los alcances sociales y beneficios del Artículo 60 del Decreto ley 2811 de 1974 y lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del decreto 1541 de 1978.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el art. 5 del Decreto 1541 de 1978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: “*Son aguas de uso público....*”

*c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;*

Que el art. 30 *Ibidem* establece: “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces*”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que de conformidad con lo anterior se procederá a otorgar concesión de aguas a la Asociación de Usuarios Campesinos de Yaguaro Viejo en el municipio de Tubará, proveniente del Lago Yaguaro Viejo.

RESOLUCIÓN N° 0000725 DE 2008 21 NOV. 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE YAGUARO VIEJO MUNICIPIO DE TUBARÁ.**

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la modificada por la resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesiones de agua	\$490.956	\$147.966	\$159.730.50	\$798.652

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 63 del Decreto 1541 de 1978, el cual señala que el encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas será publicado en el diario oficial o en la gaceta departamental, a costa del interesado.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución, el concesionario deberá presentar a la Corporación, el recibo del pago de la publicación, y dentro de un término de diez (10) días, contados a partir de la publicación, deberá allegar tres ejemplares del periódico oficial para agregarlos al expediente.

Con base en lo anterior, esta Dirección

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Asociación de Usuarios Campesinos de Yaguaro Viejo, municipio de Tubará, representada legalmente por el señor Rudolf Loaiza, concesión de agua superficial proveniente del Lago Yaguaro Viejo, con un caudal de 34.7 L/seg.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El presente permiso para la captación de agua, se otorgara por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La concesión otorgada queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del Lago Yaguaro Viejo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO, y Grasas y/o Aceites.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.
- No captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente.

5

6

RESOLUCIÓN Nº 00725 DE 2008 2º NOV. 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE YAGUARO VIEJO MUNICIPIO DE TUBARÁ.**

- Instalar un medidor de caudal para llevar a cabo los registros del agua consumida, diaria y mensualmente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las Leyes y Decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario

**ARTICULO TERCERO:** Esta concesión solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

**ARTICULO CUARTO:** Cualquier reforma de las modalidades, características, etc, del beneficiario otorgado por esta providencia, necesita autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficientemente las razones y conveniencias de la reforma.

**ARTICULO QUINTO:** Para que el beneficiario pueda traspasar parcial o totalmente la concesión, que por ésta providencia se le otorga, ya sea a persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras, necesita autorización de la Corporación, quien por causas de utilidad pública podrá negarla, si así lo estima conveniente.

**ARTICULO SEXTO:** Los titulares de la concesión que mediante ésta Resolución se otorga, no podrán incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

**ARTICULO SEPTIMO:** En el evento que el beneficiario de la presente concesión de agua incumpla con las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo será causal para suspender la concesión e iniciar el proceso sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Serán causales de CADUCIDAD de la concesión por vía administrativa, aparte de las demás contempladas en las leyes las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
2. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses. Cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución.

**PARÁGRAFO:** Previamente a la declaratoria de CADUCIDAD, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispondrá de 15 días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa (Arts. 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

RESOLUCIÓN Nº 000725 DE 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE YAGUARO VIEJO MUNICIPIO DE TUBARÁ.

**ARTICULO NOVENO:** El concesionario deberá publicar en un Diario de amplia circulación el encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga la concesión, allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución a la C.R.A el respectivo recibo de pago de la publicación y en un término de diez (10) días, contados a partir de la publicación, deberá allegar un ejemplar del periódico para agregarlos al expediente, esto de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO DECIMO:** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Asociación de Usuarios Campesinos de Yaguaro Viejo, municipio de Tubará, representada legalmente por el señor Rudolf Loaiza, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a setecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$798.652.00 M/L) por concepto de seguimiento a la concesión de aguas otorgada, para el año 2008, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Asociación de Usuarios Campesinos de Yaguaro Viejo, municipio de Tubará, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTICULO DECIMO SÉXTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**BENNY DANIES ECHEVERRÍA  
DIRECTOR GENERAL (E)**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**CONCEPTO TÉCNICO No. Nº . 0 0 0 5 8 1**

**FECHA:**

**19 NOV. 2008**

1. **ASUNTO:** Concesión de agua al Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo de la Vereda de Matavidi del municipio de Tubará.
2. **RADICADO:** No.001526 del 7 de Febrero del 2008.
3. **INTERESADO, DIRECCIÓN Y TELÉFONO, NIT:** Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo – Asociación de usuarios campesinos de Yaguaró Viejo  
**Dirección:** Vereda de Matavidi del municipio de Tubará.  
**Teléfono:** 3116504025  
**NIT:**  
**Representante legal:** Rudolf Loaiza
4. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Minidistrito de riego para cultivos de Maracuyá y Ají en la vereda de Matavidi del municipio de Tubará.
5. **MUNICIPIO, VEREDA O CORREGIMIENTO Y CÓDIGO:** Vereda de Matavidi del municipio de Tubará, Atlántico.
6. **COORDENADAS DEL PREDIO:** 10°51'15.25" N y 74°57'57.66"O.
7. **LOCALIZACIÓN:** El Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo se encuentra ubicado en el municipio de Tubará.
8. **EXPEDIENTE:**
9. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES No.:**
10. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA Y CÓDIGO:** Río Magdalena
11. **FECHA DE VISITA:** Noviembre 7 del 2008.
12. **OBJETO:** Realizar visita técnica de inspección al Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo.
13. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:** La visita técnica de inspección fue realizada por la Ingeniera Geinny Vásquez Núñez como contratista de Gestión Ambiental de la Corporación, Carlos Noguera Mario, Estudiante en práctica de Gestión Ambiental, y atendida por el Técnico Agropecuario Silvio Vidal de la Gobernación del Atlántico y por parte de la comunidad de la vereda de Matavidi el señor Demetrio Corro Santiago.
14. **ANTECEDENTES:**  

Mediante oficio radicado en la C.R.A. No.001526 del 7 de Febrero del 2008 el señor Luis Humberto Martínez Lacouture en calidad de Secretario de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, presenta una solicitud a la C.R.A. para el trámite de la concesión de agua del Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo de la Vereda de Matavidi del municipio de Tubará.

Mediante Auto No.00343 del 4 de Abril del 2008, la C.R.A. inicia un trámite de una concesión de agua al Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.
15. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo no se encuentra desarrollando sus actividades.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**CONCEPTO TÉCNICO No.**  
**FECHA:**

**16. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se realizó visita técnica de inspección al Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo, durante la visita se observó lo siguiente:

- La fuente de abastecimiento del Minidistrito de riego Yaguaró Viejo será el Lago Yaguaró Viejo el cual fue construido hace más de 12 años por el INCORA y presenta las siguientes dimensiones:
  - Un espejo de agua de aproximadamente 3 Ha.
  - Una profundidad promedio de 5.6 m.
  - Se encuentra un terraplén de 1m. de altura sobre el nivel de de la superficie del agua.
- Actualmente se encuentra la siguiente infraestructura:
  - Caseta de bomba de ACPM
  - Bocatoma
  - Vertedero
  - Tubería de 3", 2" y  $\frac{3}{4}$ "
- Las familias a beneficiarse con la puesta en marcha del proyecto del Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo son todos residentes de la Vereda de Matavidi del municipio de Tubará.

**17. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:**

Con base en la información suministrada en medio magnético por la Gobernación del Atlántico, correspondiente a la localización y descripción del proyecto, se puede anotar que:

- La extensión a regar por el Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo sería de 85 hectáreas.
- La capacidad máxima de almacenamiento del Lago Yaguaró Viejo es de 189.913m<sup>3</sup>, esta capacidad es alcanzada en los meses de máxima precipitación (lluvia) durante el año.
- Las características del equipo de bombeo que se utilizara en el Lago Yaguaró Viejo son las siguientes:

Tipo de Bomba	Centrifuga de eje libre
Caudal	34.7 L/seg.
Altura Dinámica Total	79 mt.
R.P.M.	1.750

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**CONCEPTO TÉCNICO No.**

**FECHA:**

Potencia	50 HP continuos.
Eficiencia	80%
Tipo de Impulsor	Cerrado
Acople	Tipo Rex – Omega
Base Común	Estructura Metálica
Tipo de Motor	Diesel – A.C.P.M.

- El caudal concesionado por parte de la C.R.A es de 34.7 L/seg con una frecuencia de 16 horas/día.

### 18. CUMPLIMIENTO

El Auto No.00343 del 4 de Abril del 2008 establece el inicio del trámite de una concesión de agua al Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No.00343 del 4 de Abril del 2008.	La Gobernación del Atlántico deberá cancelar a la C.R.A. la suma de novecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos con treinta y dos centavos (\$957760.32) por concepto de evaluación ambiental.	Si Cumplió

### 19. CONCLUSIONES

- 20.1. El Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo – Asociación de usuarios campesinos de Yaguaró Viejo, solicitó concesión de agua presentando la información correspondiente según los términos de referencia emitidos por la CRA.
- 20.2. El Lago Yaguaró Viejo fue construido hace más de 12 años por el INCORA y presenta las siguientes dimensiones:
- Un espejo de agua de aproximadamente 3 Ha.
  - Una profundidad promedio de 5.6 m.
  - Se encuentra un terraplén de 1m. de altura sobre el nivel de de la superficie del agua.
- 20.3. Actualmente se encuentra la siguiente infraestructura:
- Caseta de bomba eléctrica de 18 caballos
  - Bocatoma
  - Vertedero
  - Tubería de 3", 2" y  $\frac{3}{4}$ "
- 20.4. La extensión a regar por el Minidistrito de riego Lago Yaguaró Viejo sería de 85 hectáreas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**CONCEPTO TÉCNICO No.**  
**FECHA:**

20.5. La capacidad máxima de almacenamiento del Lago Yaguaro Viejo es de 189.913m<sup>3</sup>, esta capacidad es alcanzada en los meses de máxima precipitación (lluvia) durante el año.

20.6. Las características del equipo de bombeo que se utilizara en el Lago Sabanagato son las siguientes:

Tipo de Bomba	Centrifuga de eje libre
Caudal	34.7 L/seg.
Altura Dinámica Total	79 mt.
R.P.M.	1.750
Potencia	50 HP continuos.
Eficiencia	80%
Tipo de Impulsor	Cerrado
Acople	Tipo Rex – Omega
Base Común	Estructura Metálica
Tipo de Motor	Diesel – A.C.P.M.

20.6. El caudal concesionado por parte de la C.R.A es de 34.7 L/seg con una frecuencia de 16 horas/día.

## 20. RECOMENDACIONES

21.1. Es viable otorgar al Minidistrito de riego Lago Yaguaro Viejo, la concesión de agua superficial proveniente del Lago Yaguaro Viejo con un caudal de 34.7 L/seg por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del río Magdalena en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, y Grasas y/o Aceites.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.

21.2. El Minidistrito de riego Lago Yaguaro Viejo no deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**CONCEPTO TÉCNICO No.**  
**FECHA:**

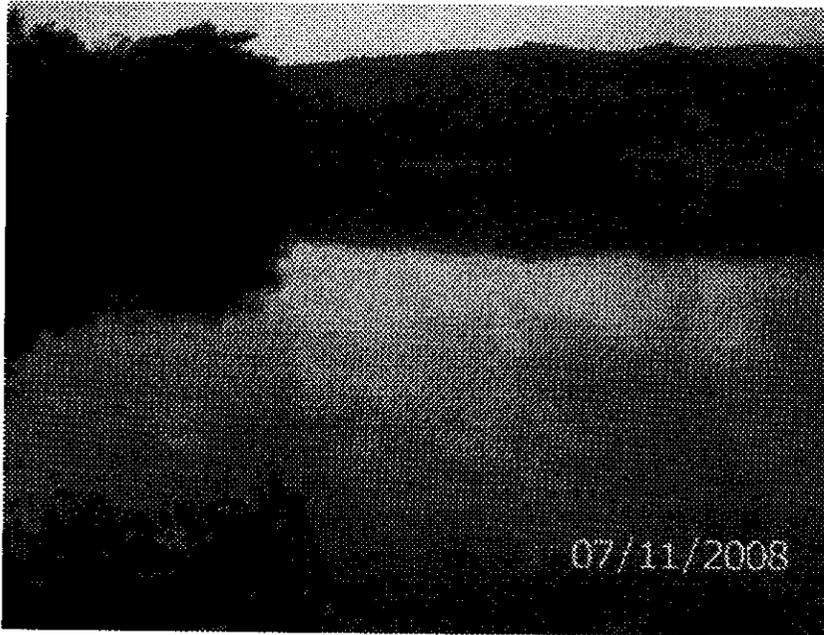
21.3. Para llevar a cabo los registros del agua consumida, diaria y mensualmente es necesario instalar un medidor de caudal.

*Geinny Vasquez Nuñez*  
**GEINNY VASQUEZ NUÑEZ**  
Contratista - Gestión Ambiental

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Vo. Bo. Gerente de Gestión Ambiental (E)

**Anexo:** Copia del Acta oficial de visita y registro fotográfico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
CONCEPTO TÉCNICO No.  
FECHA:**

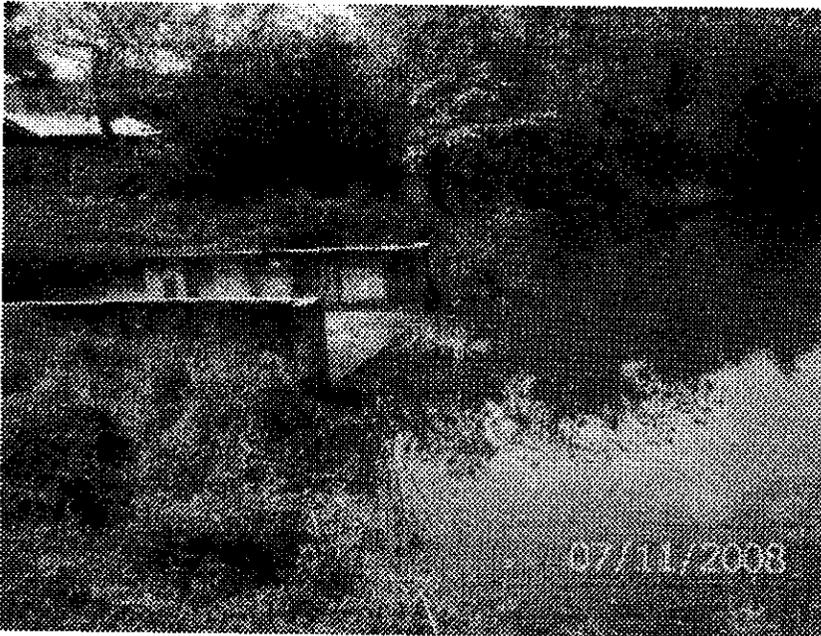


**Foto No.1.** Condición actual del Lago Yaguaro Viejo.

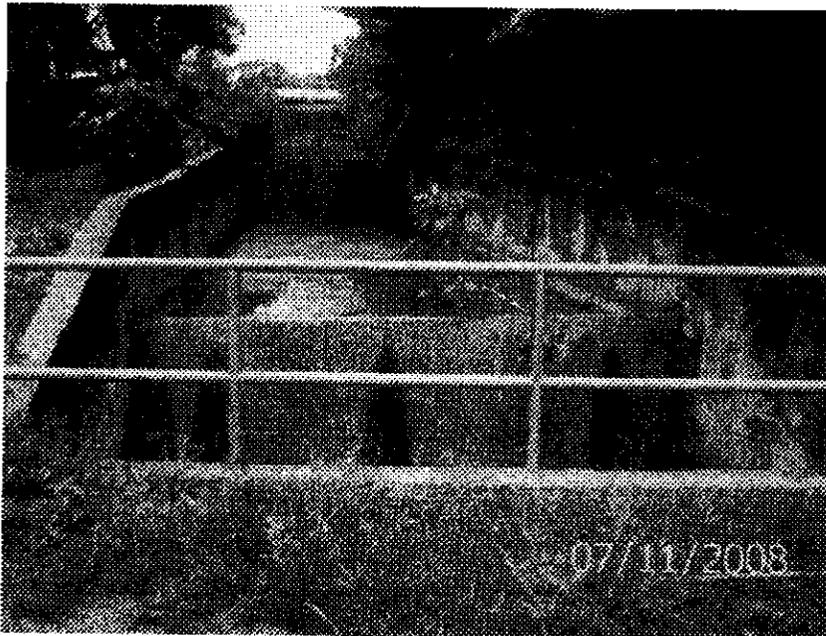


**Foto No.2.** Punto de captación de agua del Minidistrito de riego Lago Yaguaro Viejo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
CONCEPTO TÉCNICO No.  
FECHA:**



**Foto No.5**



**Foto No.6**

**Foto No.5 y 6. Vertedero del Lago Yaguaro Viejo para evitar inundaciones.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**CONCEPTO TÉCNICO No.**  
**FECHA:**



**Foto No.3.** Caseta del punto de captación y de la bomba de A.C.P.M.



**Foto No.4.** Terraplén ubicado en los bordes del Lago Yaguaro Viejo.



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

## ACTA OFICIAL DE VISITA

FECHA	Noviembre 7 del 2008
PERSONA NATURAL O JURIDICA	Distrito de Piepo Yaguaro Viejo (Departamento del Atlántico)
DIRECCIÓN - NIT	Vereda de Matavidi (Parcela Bella Linda)
REPRESENTANTE LEGAL	
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	Demetrio Cano Santiago
ASUNTO	Visita de inspección para concesión de agua

HECHOS: Se realizó visita de seguimiento al Distrito de Piepo Yaguaro Viejo en la Vereda de Matavidi, se encontró lo siguiente:

- 1) Actualmente se encuentran las infraestructuras: Vertederos, caseta con bomba a diésel, tubería.
- 2) El Distrito de Piepo beneficiará a 24 familias de la Vereda de Matavidi.
- 3) El agua captada será utilizada para cultivos de rápida producción para abastecer el mercado (Cultivo de hortalizas)
- 4) El lago presenta las siguientes dimensiones: 3 hectáreas de espejo de agua, profundidades máximas de 8 m y mínima de 0,50 m.

Constancia de quien atiende la visita:

- 5) La tubería principal es de 4 pulgadas y las conexiones a los ramales es de 2 pulgadas hasta 7 pulgadas.

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita; en el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita; el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES:

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

*Carlos Leguerra*  
Funcionario C.R.A.  
Nombre: Est. en Práctica  
Cargo: Gestor Ambiental  
C.R.A.

*Demetrio Cano*  
Persona que atendió la visita  
Nombre: Demetrio Cano  
c.c.: 3741213  
Direc. - Tel: 3116504025

*Sigrid*  
Testigo Nombre y cédula  
Dirección: 3.757.902.  
Tel:

ACTA OFICIAL DE VISITA

Calle 66 No. 54 - 43 • Telefax: 3686626 - 3686627 - 3686629 - 3686631 - 3492686 - 3492454 - 3492482

e-mail: [cratonoma@hotmail.com](mailto:cratonoma@hotmail.com) Barranquilla • Colombia